

Dto. Montt

LOBITO MARINERO

MUNICIPALIDAD DE PUERTO MONTT



CONTRATO DE COMODATO

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PUERTO MONTT

A

FUNDACION INTEGRAXA. REGION LOS LAGOS

21 JUN 2006

En Puerto Montt, a del 2006 entre don **RABINDRANATH QUINTEROS LARA**, chileno, casado, Cirujano Dentista, Cédula de Identidad número **4.423698-2**, en su carácter de Alcalde y a nombre y en representación de la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PUERTO MONTT**, persona jurídica de derecho público, Rut N° 69.220.100-0, en adelante e indistintamente "La Municipalidad", ambos con domicilio en calle San Felipe N° 80 de esta ciudad, por una parte, y por la otra como comodatario la **FUNDACION INTEGRAXA. REGION LOS LAGOS**, persona jurídica de derecho privado, representada por su Directora Regional doña **MARIANELA CECILIA GODOY RIQUELME**, chilena, soltera, Educadora de Párvulos, Cédula de Identidad N° 10.603.963-1 domiciliado en San Martín N° 80, Piso 3, Edificio Gobernación provincial, 0 en adelante e indistintamente "El Comodatario", quienes acreditan su identidad con sus respectivas cédulas, y exponen:

PRIMERO: La Il. Municipalidad de Puerto Montt es dueña de una propiedad de una superficie de 15,6 hás., ubicada en el sector Piedra Azul de la ciudad de Puerto Montt, inmueble en el que se emplaza la escuela E - 686 Piedra Azul.

El título de dominio se encuentra inscrito a Fs. 255, N° 307 en el Registro de Propiedad del Conservador de Bienes raíces de Puerto Montt, del año 1984.

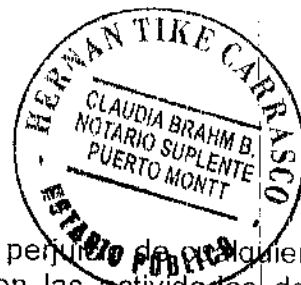
En dicha propiedad la Municipalidad autorizó la construcción y funcionamiento de un Jardín Infantil, denominado "Lobito Marinero", ocupando una superficie de 400,00 m², aproximadamente.

SEGUNDO: Por el presente instrumento la Ilustre Municipalidad de Puerto Montt entrega en comodato a la **FUNDACION INTEGRAXA. REGION LOS LAGOS** el terreno de aproximadamente 400,00 m², individualizado en la cláusula primera.

TERCERO: El objeto de la entrega en comodato del inmueble señalado precedentemente es que el comodatario lo utilice para el funcionamiento del Jardín Infantil "Lobito Marinero", destinado a la atención de niños de escasos recursos, no pudiendo destinar el inmueble sino a dicho objetivo.

CUARTO: El comodato tendrá una duración de 5 años, a contar de la celebración del presente contrato, prorrogándose tácita y sucesivamente por 5 años, si ninguna de las partes, manifiesta su voluntad de ponerle término mediante comunicación escrita entregada a la otra parte, con una anticipación de a lo menos 90 días al término del respectivo vencimiento o de una de sus prórrogas. En todo caso la Municipalidad podrá ponerle término en cualquier tiempo, cuando lo estime pertinente.

QUINTO: Todas las mejoras que se realicen en el inmueble entregado en comodato, pasaran a ser propiedad del Municipio, al término del mismo.



SEXTO: El comodato será gratuito.

SEPTIMO: El comodatario responderá de cualquier daño o perjuicio de cualquier naturaleza, que les ocurra a los concurrentes al recinto, en las actividades de responsabilidad del comodatario.

OCTAVO: Todo gasto, cargo o erogación en dinero o especies derivados del uso y/o explotación de los bienes dados en comodato, serán de exclusiva responsabilidad del comodatario. Para tal efecto éste tendrá a su cargo los instrumentos de servicios básicos (luz, agua, teléfono, calefacción) que sirvan a dichos bienes, como asimismo cargar con los honorarios, remuneraciones u otro estipendio en dinero o especies de las personas contratadas exclusivamente para su explotación, conservación y/o implementación.

NOVENO : La Municipalidad no responderá, en manera alguna por los perjuicios que puedan producirse al comodatario o a terceros, con ocasión de incendios, filtraciones o cualquier situación similar, como las que se deriven de un caso fortuito o fuerza mayor.

DECIMO: Queda prohibido al comodatario, ceder, transferir, enajenar, arrendar a cualquier título el todo o en parte el presente contrato, como asimismo el uso del inmueble, prohibiéndose expresamente entregar su uso a particulares o a terceros para fines particulares, cobrar arriendo, y en general utilizar el inmueble para fines distintos a los establecidos en el presente contrato.

DECIMO PRIMERO: Será obligación del comodatario cuidar la integridad del terreno que se le otorga en comodato, frente a cualquier atentado o pretensiones de terceros, situaciones todas estas que en el caso que ocurran, deberán ponerlas de inmediato en conocimiento de la autoridad municipal, debiendo además efectuar las denuncias o acciones judiciales que puedan corresponder, y prestar activa cooperación en la realización de las acciones judiciales que entable la Municipalidad en defensa de estos terrenos; la inobservancia de cualquiera de las obligaciones que impone al comodatario el presente comodato, faculta a la Municipalidad para ponerle término unilateralmente y sin derecho a indemnización alguna.

DECIMO SEGUNDO: El presente contrato podrá resolverse ipso facto en forma anticipada, cuando la Municipalidad de Puerto Montt le ponga término por haber incurrido el comodatario en una de las siguientes causales:

- a) Si se dedica el inmueble entregado en comodato a un fin distinto al establecido en la cláusula tercera de este contrato, o cede en todo o en parte a cualquier título el presente contrato o el uso del inmueble;;
- b) Si no da cumplimiento o no paga los gastos de consumo básico establecidos en la cláusula octava de este contrato; y
- c) Si no da cumplimiento a cualesquiera de las obligaciones que le imponen las cláusulas de este contrato.
- d) Por decisión unilateral del Municipio

La Municipalidad en los casos precedentemente señalados, notificará el término del contrato al comodatario, el que tendrá 10 días hábiles a contar de dicha notificación efectuada por el Secretario Municipal o por cédula, para hacer

MUNICIPALIDAD DE PUERTO MONTT



abandono del inmueble entregado en comodato, devolviendo los correspondientes al Municipio.

DECIMO TERCERO Para todos los efectos legales derivados del presente contrato las partes fijan como domicilio la ciudad de Puerto Montt y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia, a quienes les prorrogan competencia.

DECIMO CUARTO: Se deja expresa constancia que el Concejo Municipal otorgó su aprobación al presente contrato, según consta en el Acta de la Sesión Extraordinaria del Concejo Municipal, de fecha **30 de Mayo del 2006.**

DECIMO QUINTO: La personería de don **RABINDRANATH QUINTEROS LARA** para actuar a nombre y en representación la Ilustre Municipalidad de Puerto Montt, consta del Acta de Constitución del Concejo Municipal de fecha 06 de Diciembre del 2004, y la de doña **MARIANELA CECILIA GODOY RIQUELME**, para actuar a nombre y en representación de la **FUNDACION INTEGRAXA. REGION LOS LAGOS**, consta de Mandato Especial, revocación y Ratificación otorgado por escritura pública de fecha 9 de mayo del 2006, ante notario titular doña Nancy de la Fuente Hernández, con oficio ubicado en Paseo Huérfanos N° 1117 de Santiago, documentos que no se insertan por ser conocidos de las partes y del Notario que autoriza.



RABINDRANATH QUINTEROS LARA
ALCALDE DE PUERTO MONTT



MARIANELA CECILIA GODOY RIQUELME
DIRECTORA REGIONAL

FUNDACION INTEGRAXA. REGION LOS LAGOS

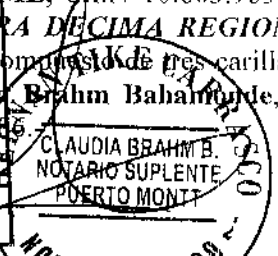
10.603.963-1

Rut: 70.574.900-0



Autorizo la(s) firma(s) de: don **RABINDRANATH VLADIMIR QUINTEROS LARA**, cédula nacional de identidad número cuatro millones cuatrocientos veintitrés mil seiscientos noventa y ocho guión dos, en su calidad de Alcalde y en representación de la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PUERTO MONTT**, Rut.69.220.100-0, doña **MARIANELA CECILIA GODOY RIQUELME**, C.I.N°10.603.963-1, en su calidad de Directora Regional y en representación de la **FUNDACION INTEGRAXA. REGION LOS LAGOS**, Rut.N°70.574.900-0, como "El Comodatario" **CONFIRMO** este documento con el presente documento comprado de tres carillas se protocolizó con esta fecha bajo el número **ochocientos cuarenta y ocho**. **Claudia Brahm Bahamonde**, Notario Público Suplente del Titular don Hernán Tike Carrasco. Puerto Montt, 27 JUN 2006.

CONFIRMO ESTE DOCUMENTO
FIRMO
HERNAN TIKE CARRASCO
NOTARIO PUBLICO
PUERTO MONTT



*Jorge Schmidt Billeke -
Piedra Azul*

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PUERTO MONTT
DIRECCIÓN JURÍDICA

DECRETO EXENTO N° 4813 /

PUERTO MONTT, 04 de mayo de 2006

VISTOS :

Las facultades que me confiere la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; y

TENIENDO PRESENTE:

1.- El contrato de comodato de fecha 21 de junio de 2006, suscrito entre la Municipalidad de Puerto Montt y la FUNDACIÓN INTEGRAL XA. REGION LOS LAGOS, por un inmueble de una superficie de 400,00 m2 ubicado en la Escuela E-686 Piedra Azul.

2.- El Certificado de fecha 31 de mayo de 2006, emitido por el Secretario Municipal.

DECRETO:

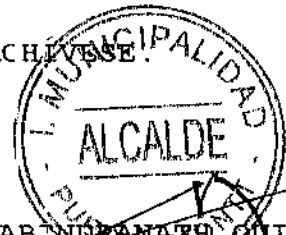
1.- RATIFICASE el contrato de comodato suscrito entre la Municipalidad de Puerto Montt y la FUNDACIÓN INTEGRAL XA. REGION LOS LAGOS individualizado en el punto 1 del teniendo presente.

ANOTÉSE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVASE.



Jorge Schmidt Billeke

JORGE SCHMIDT BILLEKE
SECRETARIO MUNICIPAL



RABINDRANATH QUINTEROS LARA
ALCALDE DE PUERTO MONTT



VEO/Vcz.-

